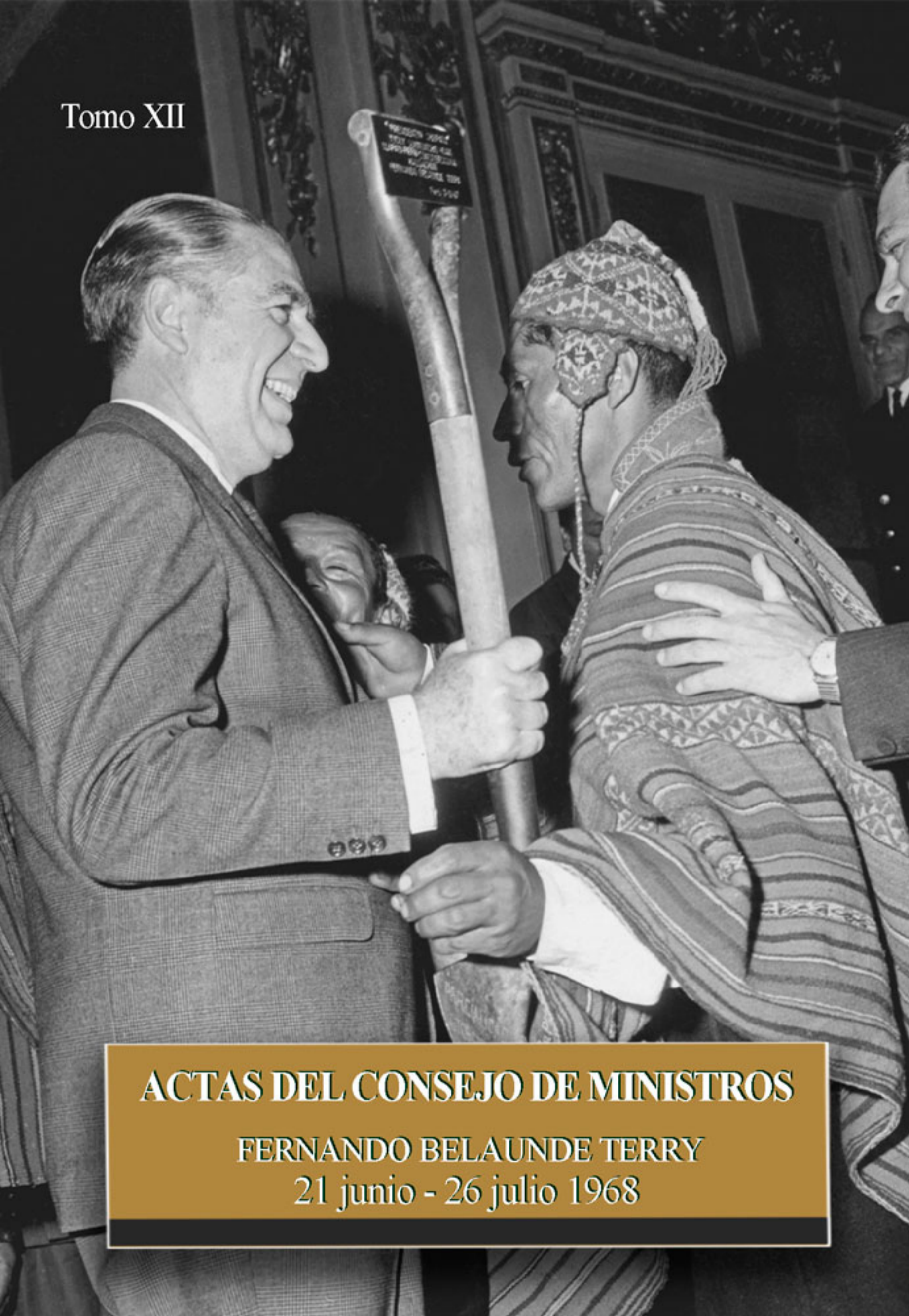


Tomo XII



ACTAS DEL CONSEJO DE MINISTROS

FERNANDO BELAUNDE TERRY

21 junio - 26 julio 1968

253

En Lima, en Palacio de Gobierno, siendo las doce horas del día veintinueve de Junio de mil novecientos sesentiocho, se reunió el Consejo de Ministros bajo la Presidencia del Jefe de Estado Arquitecto Fernando Belaúnde Terry; y con la asistencia de todos los señores Ministros de Estado.

Orientá la sesión se dió lectura al acta de la anterior, la misma que fue aprobada sin observaciones.

Fueron aprobados los siguientes disposiciones legales:

- Decreto Supremo: Constituyéndose la Comisión encargada de formular el Proyecto de Ley Orgánica del Sub-Sector Público Independiente.

- Decreto Supremo: aprobándose el préstamo otorgado por el Banco de la Nación al Consejo Distrital de Chancay, con un monto de \$360.000,00 para la compra de un terreno des-

- 2
- Unido al Estadio de la localidad.
- Decreto Supremo: Declarandose afectadas para fines de Reforma Agraria $1,233 \text{ m}^2$ del fundo Lohuente Viejo, ubicado en el distrito de Callango, provincia de Cañete, departamento de Lima, valorizadas en la suma de $\$ 1,235.00$.
 - Decreto Supremo: Declarandose afectadas para fines de Reforma Agraria 48 Has. en la suma de $\$ 557,610.00$ del fundo Centinela, ubicado en el distrito de Huacra, provincia de Píscar, departamento de Lima.
 - Decreto Supremo: Declarandose afectadas para fines de Reforma Agraria 3 Has. $7,760 \text{ m}^2$ del fundo Antimarca, ubicado en Tacna, valorizada en la suma de $\$ 8,735.20$.
 - Decreto Supremo: Declarandose afectadas para fines de Reforma Agraria $5,960 \text{ m}^2$ del fundo Sumabira, ubicado en Tacna, y valorizadas en la suma de $\$ 374.00$.
 - Decreto Supremo: Declarandose afectado con fines de Reforma Agraria 1 Ha. $2,800 \text{ m}^2$ del fundo Butina Esquina Chico, ubicado en Tacna y valorizada en la suma de $\$ 2,358.30$.
 - Decreto Supremo: Declarandose afectado con fines de Reforma Agraria 12 Has. 250 m^2 valoriza-

das en la suma de \$ 104,137.00 del fundo Herbay Bayo Lote 18 La Palma, ubicado en el distrito de San Vicente, departamento de Lima.

- Decreto Supremo: Declarandose afectadas para fines de Reforma Agraria 10 Has. y 4,800 m². del fundo Zausini Barani, ubicado en Tacna, y valorizada en la suma de \$ 17,227.70.

- Decreto Supremo: Aprobandose el plano definitivo de afectación del fundo Pachacancha, ubicado en Lima, de 2895 Has. y 6,000 m². y valorizadas en la suma de \$ 121,971.00.

- Decreto Supremo: Declarandose afectadas con fines de Reforma Agraria 336 Has. y 7,600 m². del fundo Limonal, ubicado en Lima y valorizadas en la suma de \$ 1'847-752.26.

- Decreto Supremo: Declarandose afectadas para fines de Reforma Agraria 47 Has. y 2,600 m² del fundo Eucumamas ubicado en Cajamarca, y valorizadas en la suma de \$ 78,728.00.

- Decreto Supremo: Declarandose afectadas con fines de Reforma Agraria 0.8640 m² del fundo Arenas, ubicado en Tacna, valorizadas en la suma de \$ 1'195.40.

- Decreto Supremo: Declarandose afectadas con fines de Reforma Agraria 4,000 m² del fundo Caseron, ubicado en Tacna, valorizadas en la suma de \$ 1,121.50.

- Decreto Supremo: Declarandose afectadas con fines de Reforma

4

Agriana $4,000 \text{ m}^2$ del fundo Tricallito, ubicado en Tacna, y valorizadas en la suma de $\$1,121.50$.

- Decreto Supremo: Declarándose afectadas para fines de Reforma Agraria $21 \text{ Has. } 9,900 \text{ m}^2$ valorizadas en $\$147,451.00$ del fundo Bolareda, ubicado en el distrito de Oystún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

- Decreto Supremo: Declarándose afectadas con fines de Reforma Agraria $1,425 \text{ m}^2$ del fundo Comunitario Chico, ubicado en el distrito de Langa, departamento de Lima, valorizadas en la suma de $1,400.00$.

- Decreto Supremo: Declarándose afectadas con fines de Reforma Agraria 3 Has. del fundo Cerpupampa, ubicado en Tacna, y valorizadas en $\$8,763.00$.

- Decreto Supremo: Adjudicándosele a título gratuito a favor de Corfira el dominio directo del fundo El Platanar, ubicado en Lima, cuya extensión es de $184 \text{ Has. } 790 \text{ m}^2$.

- Decreto Supremo: Declarándose afectada con fines de Reforma Agraria $1 \text{ Ha. } 3,600 \text{ m}^2$ del fundo Baraguay, ubicado en Tacna, valorizada en $\$1,323.40$.

- Decreto Supremo: Artículo único. - Los contratistas que tengan contratos de obra con el Ministerio de Educación y que hayan va-

porizado mas del 50% podrán presentar una Carta-Fianza por el adelanto no amortizado debiendo cubrir la diferencia hasta el 50% con Bonos del Tesoro, Bonos de Obras Públicas o Bonos Especiales de Educación Pública, para cumplir con lo dispuesto por el artículo 12.03 del Reglamento General de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas.

- Decreto Supremo: Autorizando al Ministerio de Justicia por Intermedio de la Dirección General del Servicio Civil y Pensiones a proceder el reajuste o reagrupación de las pensiones de Montepío por los Ministerios asignarios a fin de precisar el porcentaje que a cada uno corresponde del Volumen del Montepío que se abone.
- Decreto Supremo: Moratoria en las provincias de Moyobamba y Rioja por 60 días.
- Resolución Suprema: Modificando la Resolución Suprema No. 24-7 del 20 de Junio de 1963, en el sentido de reducir en $187,803.00 \text{ m}^2$ el área total de $1,148,700.00 \text{ m}^2$ que se ordenó expropiar a solicitud de la Junta Nacional de la Vivienda para el establecimiento de una urbanización de interés social, quedando en consecuencia, afectada con la medida de expropiación el área total de $960,897.00 \text{ m}^2$. Se anexa asimismo, la propuesta formulada por don Julio Raffo Cam-

07

podónico y hermanos, alhajándose a la expropiación en favor de la Junta Nacional de la Vivienda de 99,757.00 m², por el precio total de La J. N. V. entregará al Estado el 2% reglamentario correspondiente al área liberada de 187-803 m² - Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

- Resolución Suprema: Ratificando las Resoluciones Supremas nos. 17 de 22 de Julio de 1963, 3 de 27 de 1966 y 127A de 26 de Abril de 1967, con las modificaciones que se establecen en los Artículos 2º y 3º de la presente Resolución. Así mismo, se autoriza a las Compañías "Potijadora de Capitana S.A." y "Alajuela las Flamasas S.A." para ejecutar la construcción de los accesos a la Fábrica de Municiones del Ejército, en Jicamarca, debiendo cesarse los trabajos a los planos y especificaciones preparadas por la Dirección de Caminos, a la cual se autoriza para ejercer el control y recepción de dicha obra.

- Resolución Suprema: Contratando por todo el año fiscal 1968, al siguiente personal, para prestar servicios en la Sub-Dirección de Proyectos de la Dirección de Ingeniería: Ruffo Osvaldo Paso Segura, Israel Echeburúa y Jorge Elías

Gonzales Tabarezuela. - Ministerio de Fomento y Obras Publicas.

- Resolución Suprema: Dejar sin efecto en todas sus partes la Resolución Suprema no. 1203 de fecha 16 de Setiembre de 1966. Ministerio de Educación Pública.
- Resolución Suprema: Renovando contrato de prestación de servicios del personal de las diferentes Zonas Agrarias del Ministerio de Agricultura del 1.º de Abril de 1968 al 31 de Marzo de 1969.
- Resolución Suprema: Renovando del 1.º de Abril de 1968 al 31 de Marzo de 1969, los contratos de prestación de servicios del personal de la Dirección de Inspección y Defensa Agraria.
- Resolución Suprema: Declarando de necesidad y utilidad pública la expropiación del Fundo "Juli" de la Fundación "El Tierno" de Arequipa.
- Resolución Suprema: Confirmando que la Resolución Suprema no. 2298 de 24-5-64 esta conformada de acuerdo con la Libertad que otorga el Poder Ejecutivo el Art. 66º de la Ley 11780 para el levantamiento de reservas en las áreas a que se refiere el inciso 2.º del Art. 61 de dicha Ley. - Se ordena que los artículos 144º y 145º del Reglamento de la Ley no. 11780, solo son aplicables para el caso de tratarse de levantamiento de reservas sobre áreas que reversionen al Estado en aplicación del Art. 47º y 130 de la citada Ley. -

Se amplia el Art. 145° del Reglamento de la Ley 11780.

- Resolución Suprema: Estableciendo que las extensiones que el Estado puede asignar a la Empresa Petro-Química Fiscal, cuando lo juzgue conveniente serán las que versaba la Ley No. 11780 para los concesionarios en los artículos 27°, 28°, 52°, 54° y 60 de la citada Ley y 109° de su Reglamento. - Se dejó establecido que el pedido de la citada entidad contenido en su comunicación del 28 de mayo último, se conformará al máximo de 400,00 Has. en la Zona Local Continental.

- Decreto Supremo: Autorizando al Banco de la Vivienda a cubrir plazas vacantes y ampliar su plantilla de personal para la ejecución del programa Previ y los programas con las N. N. N. N. el BID y el AID, y para la apertura de sucursales en la zona del Departamento de San Martín y otros Departamentos.

- Resolución Suprema: Nominando de Prefecto del Departamento de Ica a don Manuel Alvarez Vasquez.

El Señor Residente de la República informó al Consejo sobre los daños causados por el terremoto ocurrido en Moyobamba y

dio cuenta de las medidas tomadas con el objeto de hacer frente a esta emergencia.

Asimismo, el Señor Presidente felicitó al señor Presidente del Consejo de Ministros, Dr. Oswaldo Herceles, por la eficaz forma como había conducido las negociaciones destinadas a obtener los poderes extraordinarios solicitados por el Poder Ejecutivo con el fin de superar la crisis secundaria.

El señor Ministro de Hacienda manifestó que había llevado a cabo conversaciones con funcionarios del Ministerio de Hacienda y del Banco Central de Reserva con el propósito de elaborar un Plan Económico que permita superar la crisis fiscal y de balanza de pagos. El señor Ministro efectuó una amplia exposición del sentido y alcance de las medidas que contendría el Plan Económico en preparación, señalando que substancialmente implicaría la puesta en práctica de los planteamientos sobre reforma tributaria estudiados y desarrollados por la Comisión Especial que se nombrara al efecto.

El Señor Presidente de la República consideró que las medidas a adoptarse deberían ajustarse substancialmente a las pautas establecidas en el proyecto de reforma tributaria, las que se encuentran amparadas por ley.

El señor Ministro de Salud Pública manifestó que había escuchado con sumo interés la exposición del señor Ministro de Hacienda estando acorde con las medidas propuestas; sin embargo, con-

sidera necesario expresar su preocupación acerca de la incidencia de tales medidas en el alza del costo de vida y si como consecuencia de ello se ha pensado en autorizar un alza de sueldos y salarios.

El señor Ministro de Hacienda expresó que la incidencia de las medidas a adoptarse es muy pequeña, pudiendo estimarse que no llegaría al 2% y que un alza de sueldos y jornales equivaldría a sellar el fracaso de las medidas propuestas. Puntó el señor Ministro que el Consejo se reunirá en Sesión Extraordinaria con el objeto de estudiar detenidamente el Plan que está preparando su Portafolio y que estaría concurrido en dicha oportunidad. El Consejo acordó reunirse en sesión extraordinaria el próximo lunes 24 del presente.

El señor Ministro de Justicia se refirió al traslado de los presos de la Carcelita Judicial a Guiganchó, el que tendrá lugar a más tardar el 28 de Julio, demandando que para que pueda alcanzarse este objetivo, se cumpla con el calendario de pagos correspondientes. El señor Ministro solicitó licencia para ausentarse fuera del País, lo que fue acordado encargándose dicho Portafolio al señor Ministro de Educación mientras dure la ausencia del titular. El Consejo aprobó el viaje a España del Secretario del Seguro Social Obrero, así como de la Misión de Relaciones Exteriores a Colombia.

Siendo las trece y treinta horas se levantó la sesión.

254

En Palacio de Gobierno, en Lima, siendo las siete horas con treinta minutos de la noche del día veinticuatro de junio de mil novecientos sesentiocho, se reunió el Consejo de Ministros en Sesión Extraordinaria, bajo la Presidencia del jefe de Estado Arzobispo Fernando Be-

Launde Terry; contando con la asistencia de todos los señores ministros de Estado.

El Señor Presidente de la República manifestó que la reunión extraordinaria del Consejo de Ministros, tenía por objeto aprobar las medidas comprendidas en el Plan Económico elaborado por el señor ministro de Hacienda, quien iba a poner en conocimiento del Consejo los Decretos Supremos en los cuales se contiene las disposiciones legales que serán sometidas a la aprobación de los señores ministros.

El señor ministro de Hacienda, manifestó que el Plan Económico que plantea su Despacho tenía como objeto fundamental poner en práctica la reforma tributaria que la Comisión Revisora de la Legislación Tributaria había preparado por mandato de la Ley no. 16358. Al mismo tiempo continuó el señor ministro, dentro de los alcances de la Ley 17044 que concede facultades extraordinarias al Poder Ejecutivo, se dictarían otras disposiciones que permitirán alcanzar en el menor tiempo posible la recuperación de la Hacienda Pública. Las medidas a adoptarse han de permitir resolver los problemas referentes a la balanza de pagos y de carácter fiscal mediante la ejecución de un plan de acción debidamente coordinado. El señor ministro expuso detenidamente

los diversos Decretos Supremos cuya aprobación solicito al Consejo, lo que fue acordado.

- Fueron aprobados los siguientes dispositivos legales:

- Decreto Supremo no. 203-68-H.C. - Poniendo en ejecución la Reforma Tributaria.

- Decreto Supremo no. 202-68 H.C. - Estableciendo economías adicionales por mil millones de soles.

- Decreto Supremo no. 205-68 H.C. - Que deroga el Decreto Supremo no. 173-68-H.C.

- Decreto Supremo: no. 206-68-H.C. - Que reglamenta los casos en que se pueden aplicar Certificados de Moneda Extranjera para el pago del servicio de intereses originados por operaciones de crédito o financiamiento del exterior.

- Decreto Supremo: no. 207-68 H.C. - Dictando disposiciones referentes al Consejo de Transacciones Externas.

- Decreto Supremo: no. 208-68 H.C. - Otorgando facilidades para la importación directa libre de impuestos de vehículos por las Asociaciones de Transportistas y de Cooperativas.

- Decreto Supremo no. 209-68 H.C. - Ampliando beneficios a los Profesionales.

- Resolución Suprema: no 0707-68 H.C. - Fijando precios a la gasolina. Siendo las 10 p.m., se levanto

la Sesión.

255

En Palacio de Gobierno, en Lima, siendo las doce horas del día veintiocho de junio de mil novecientos sesentiocho, se reunió el Consejo de Ministros, bajo la Presidencia del jefe de Estado Arquitecto Fernando Belaúnde Terry; y con la asistencia de todos los señores Ministros de Estado.

Abierta la sesión se dió lectura al acta de las dos anteriores, las mismas que fueron aprobadas, sin

Reservaciones.

Y fueron aprobados los siguientes dispositivos legales:

- Proyecto de Ley: Autorizando transferencia de partidas en el Presupuesto de Justicia por \$ 14,400.00: Subsidios familiares.

- Decreto Supremo: Aprobando el préstamo de \$ 38'700.000.00 otorgado por el Banco Agrario a la Corporación Nacional de Fertilizantes, para asegurar el abastecimiento al sector agrario.

- Decreto Supremo: Artículo 1.º - A partir de la fecha del presente Decreto están gravadas con la tasa del Impuesto de Bienes de 1% todas las remesas de fondos que se realicen del país al exterior, inclusive las transferencias de fondos de las sucursales, agencias o representantes en el país hacia sus Oficinas Principales en el exterior, cualquiera que sea el documento, procedimiento o forma que se utilice para efectuar dichas remesas, con excepción únicamente de las mencionadas en el artículo 3.º de este Decreto.

- Decreto Supremo: Aprobándose el contrato en cinco cláusulas a celebrarse entre el Supremo Gobierno y el Banco Central de Reserva del Perú, ampliatorio de los celebrados el 15 de marzo de 1968 y 30 de abril de 1968, para los fines antes citados.

- Decreto Supremo: Autorizándose al Ministerio de Agricultura, para que a partir de la fecha, cubra exclusivamente las plazas vacantes del personal técnico-administrativo, de las Delegaciones de Tierras de Montaña de Jaén-Bagua, Iquitos, Pucallpa, La Mar, Cuzco, Phallabamba, Tambopata (San Juan del Oro), Macusani, Carapoto y Huanuco, dependientes de la Dirección de Colonización.
- Decreto Supremo: Artículo 1.º adicione el artículo 74.º de la Ley 16960 con el siguiente párrafo: "El Ministerio de Hacienda y Comercio, a través del estudio que efectúe la Comisión que para tal efecto designará, teniendo en cuenta las características especiales del trabajo marítimo y portuario, reglamentará la aplicación de este artículo ampliando en caso necesario, el trabajo extraordinario después de la jornada ordinaria, siempre que las tareas sean reales y efectivamente cumplidas, tanto por empleados como por obreros y debiendo coincidir el horario de trabajo de unos y otros para tener derecho a la correspondiente remuneración extraordinaria."
- Decreto Supremo: Los préstamos que otorgue el Fondo de Inversiones Privadas del Banco Cen-

- tral de Reserva del Perú estarán exoneradas del pago del impuesto de Registro, así como del impuesto de Timbres.
- Decreto Supremo: El Banco Central de Reserva del Perú, en ejercicio de la facultad que le concede el Art. 33º de la Ley No. 13958, podrá acuñar monedas de curso legal de Diez Soles Oro (\$10.00) y de Cinco Soles Oro (\$5.00) empleando para ello una aleación de cobre y níquel.
 - Decreto Supremo: Reestructurase la Corporación Peruana de vapores en Sociedad Anónima, de cuyo capital accionario será propietario el Estado. Los Estatutos de la nueva Sociedad serán presentados en un plazo de cuarenta días a partir de la fecha al Ministerio de Hacienda para su aprobación mediante Decreto Supremo. La nueva sociedad anónima asumirá todos los compromisos financieros existentes de la Corporación Peruana de vapores.
 - Decreto Supremo: Comprendiéndose en lo dispuesto por el párrafo a) del inciso II del Art. 114º del Decreto Supremo No. 203-68-HC, las exenciones, deducciones y beneficios otorgados al amparo de las Leyes Nos. 15742 y 16694.
 - Decreto Supremo: Sustituyéndose el inciso b) del Art. 34 del Capítulo II del Decreto Supremo No. 203-68 HC. de 24 de junio de 1968, con el siguiente

te texto: 8) Pensiones de jubilación, montepío, rentas vitalicias y cualquier otro ingreso similar, que tengan su origen en el trabajo personal, salvo los casos contemplados en las leyes nos. 14944, 15528 y 16071.

- Decreto Supremo: Para los efectos de promoción de la industria del turismo y actividades conexas, se observará las normas que establece el presente Decreto.

- Decreto Supremo: Afectando 335 Has. y 9473m^2 del fundo "García Alonso", ubicado en el departamento de Lima, valorizados en la suma de $\text{S/}4'687,446.00$.

- Decreto Supremo: Afectando 2,360 Has. y $3,000\text{m}^2$ del fundo Omasquis que ubicado en el departamento de Pasco en aplicación de la Ley 15037, valorizadas en la suma de $\text{S/}669,422.33$.

- Decreto Supremo: Afectando 25 Has. $8,364\text{m}^2$ de los fundos "Buenos Aires" y "Carlos Vargas" ubicados en el Departamento de Arequipa, valorizadas en $\text{S/}524,881.58$.

- Decreto Supremo: Afectando 44 Has. y $4,900\text{m}^2$ del fundo "Culpor", ubicada en el departamento de Lambayeque, valorizadas en $\text{S/}251,372.00$.

- Decreto Supremo: Afectando 16 Has. y $2,020\text{m}^2$ del fundo "Las Salinas o Ichumayo y La Valdivia", ubicada en el departamento de Arequipa, valorizadas en $\text{S/}246,092.49$.

- Decreto Supremo: Afectando 17 Has.

y $4,640 \text{ m}^2$. del fundo San Luis, ubicado en el departamento de Lima, valorizadas en 141,042.79.

- Decreto Supremo: Afectando 21 Has y $1,232 \text{ m}^2$ del fundo La Muralla, ubicado en el departamento de Ica, valorizadas en \$ 58,820.00
- Decreto Supremo: Afectando 1 Ha. 0360 m^2 . del fundo "Magote y Ladera", ubicado en el departamento de Arequipa, valorizadas en \$ 3,101.80.
- Decreto Supremo: Afectando 291 Has. $2,200 \text{ m}^2$. del fundo Lush Capampa, ubicado en el departamento de Cajamarca, valorizadas en \$ 113,158.00.
- Resolución Suprema: Derogando la Resolución Suprema No. 238 de 19 de junio de 1961, que expropió terrenos para la construcción de un colegio en la ciudad de Chota, Departamento de Cajamarca. Se declara asimismo de necesidad y utilidad pública el establecimiento de una urbanización popular de interés social en la misma ciudad.
- Resolución Suprema: Declarando de necesidad y utilidad pública las obras de prolongación del Jirón Herrería y la calle Progreso, así como la construcción de una plazuela en la ciudad de Cuzco, y consecuentemente autorizando la expropiación forzosa de los inmuebles que resulten afectados por la ubicación de las obras que se indican. - Ministerio de Fomento y Obras P.

- Resolución Suprema: Contratando a partir del 1.º de junio del presente año y hasta el 30 de mayo de 1969, al personal que se indica para que preste servicios en las labores de control de las obras de la Segunda Etapa del Plan Nacional de Obras Sanitarias: Antonio Mendoza Pizarro, Luis Torres Villar, Roy Víctor Peñulla Benavides y Efraim Gibaja Oviedo. - Ministerio de Fomento y O. P.
- Resolución Suprema: Contratando a partir del 1.º de abril del año en curso y hasta el 31 de Diciembre de 1969, al personal que se indica, para que preste servicios en la Dirección de Aguas de Regadío: Antidoro Almaraz Vizcardo, Felipe Gutiérrez Colchado y Roberto Pachas Loza. - Ministerio de Fomento y Obras Públicas.
- Resolución Suprema: Declarando de necesidad y utilidad pública el establecimiento de una urbanización de interés social mediante trabajos de remodelación, legalización y saneamiento de los Barrios Marginales del Distrito de "El Agustino" de esta Capital, y consecuentemente, autorizando la expropiación forzosa de los terrenos que resulten afectados por la obra.

- ción del indicado Proyecto. - Ministerio de Fomento y Obras Públicas.
- Resolución Suprema: Renovando del 1.º de Abril de 1968 al 31 de Mayo de 1969, los contratos del siguiente personal que labora en la Dirección de Inspección y Defensa Agraria: Luis Talla Velasco, Miguel Huaman Chumbemini, Humberto Velarde Ponce, Domingo Intiveros Panaga, Iván Mirat Alcosta, y Alfonso Rios Rios. - Ministerio de Agricultura.
 - Resolución Suprema: Nominándose Prefecto del Departamento de Cajamarca, a don Segundo Barón Fernández en lugar de don Manuel Álvarez Vasquez, quien pasa a otra colocación. - Ministerio de Gobierno y Justicia.
 - Resolución Suprema: Expulsando del país, al ciudadano argentino: Roberto De Tello Yedros por ingreso clandestino y permanencia ilegal en el país. (RSP).

El Señor Presidente de la República, expresó su felicitación al señor Ministro de Hacienda, por la brillante exposición que hizo al país a través de la radio y televisión explicando los alcances del Plan Económico aprobado por el Gabinete Ministerial.

El señor Ministro de Hacienda agradeció las palabras del Señor Presidente de la República y a continuación efectuó una amplia exposición sobre la situación hacendaria analizando la reacción operada en diferentes sectores con motivo de las medidas adoptadas

por el Gobierno. El señor Ministro informó acerca de su próximo viaje a Europa y a los Estados Unidos con el objeto de obtener condiciones favorables que permitan el refinanciamiento de parte de nuestra deuda externa, solicitando licencia para ausentarse del País, encargándole del desempeño de su Portafolio al señor Ministro de Fomento mientras dure la ausencia del titular.

El Consejo aprobó el viaje que debe realizar al Japón el Comandante (r) Miguel Colina Martí miembro del Directorio de la J. P. N. T. para supervisar los diseños de la Estación Terrena de Comunicaciones por Via Satélite que instalará en Lima la firma Nippon Electric Co.

El señor Presidente del Consejo de Ministros propuso al Consejo la aprobación del Tratado Multilateral de no proliferación de armas atómicas, dando lectura al memorándum en el que se expone el sentido de este tratado. El Consejo aprobó el Tratado.

En estos momentos el Señor Presidente de la República se retiró de la Sesión del Consejo de Ministros por cuanto tenía que concurrir a la realización de un acto Oficial. Continúa la Sesión bajo la Presidencia del Presidente del Consejo.

El señor Presidente del Consejo de Ministros se refirió al problema derivado de la afectación para fines

de reforma agraria de las Tierras que son propiedad de la Cerro de Pasco en el Dpto. de Ayacucho. El señor Ministro hizo conocer las razones aducidas por directivos de dicha Empresa en el sentido de que la afectación masiva de Tierras de que habrían sido objeto hacían imposible que continuasen con éxito sus actividades pecuarias, no obstante el alto grado de eficiencia y rendimiento alcanzado por la Cerro de Pasco en dichas labores.

El señor Ministro de Agricultura efectuó un detenido examen de la situación planteada por la Cerro de Pasco, refiriendo la historia de dichos fundos y el procedimiento seguido en virtud del cual hayan sido declaradas zonas de reforma agraria.

El señor Presidente del Consejo de Ministros hizo ver los riesgos que significaría proceder a la expropiación total de los fundos de propiedad de la Cerro de Pasco. Esta sería una medida, continuó el señor Ministro, que reflejaría una actitud temeraria por cuanto se estaría causando un grave daño a la ganadería nacional.

El señor Ministro de Agricultura señaló que a lo largo de conversaciones tenidas con Directivos de la Cerro de Pasco, dicha Empresa había argumentado que la expropiación total hacía correr el riesgo de perder el ganado mejorado de sus haciendas y que además la expropiación progresiva le impedía continuar con la explotación, y que en todo caso se verían precisa-

los a hacer entrega del total de los fundos inmediatamente, lo que se ajusta a la Ley de Reforma Agraria.

El señor Presidente del Consejo de Ministros propuso que se constituyese una comisión integrada por los señores ministros de Agricultura, Hacienda y de Trabajo, para tratar con la Cerco de Pasco, lo que fue acordado; y, mientras tanto, se suspendiera el proceso de apropiación.

El señor Ministro de Hacienda manifestó que la situación creada frente a la Cerco de Pasco no era la única. Este es un problema puntualizado el señor ministro que es común a la gran empresa extranjera en el Perú, la que no puede continuar manteniendo en su poder los grandes latifundios por sí o administrados que ellos estén.

El señor Ministro de Salud Pública consideró que el proceso de reforma agraria es un hecho irreversible y que no puede detenerse, pero siendo necesario que la afectación de tierras para fines de reforma agraria permitan el desarrollo de las actividades agropecuarias y no su paralización o debilitamiento.

El señor Ministro de Trabajo, pidió que constase en el acta qué se posición así como la de los señores ministros de Agricultura, Salud Pública y Hacienda era que las conclusiones o acuerdos a que se llegase, no implicasen en modo alguno la

paralización del proceso de Reforma Agraria que ha puesto en marcha este Gobierno, sino que mas bien, éstos deberán tender a una más amplia y eficaz acción.

El señor ministro de Aeronáutica, solicitó licencia para ausentarse del país encargándose al señor ministro de Guerra el desempeño de dicho Portafolio, mientras dure la ausencia del titular.

El señor ministro de Hacienda, se refirió a la compra que se haría de Gobierno a Gobierno de 90,000 toneladas de arroz venezolano, esta compra estará sujeta a la aprobación que dé una Comisión Especial designada para ese efecto. Asimismo, el señor ministro, informó que próximamente plantearía la adopción de determinadas medidas con el objeto de modificar la estructura y las funciones del Banco de la Nación.

Siendo las trece horas con treinta minutos del día, se levanto la Sesión.

256

En Palacio de Gobierno, en Lima, siendo las once horas con treinta minutos del día cinco de Julio de mil novecientos sesentiocho, se reunió el Consejo de Ministros bajo la Presidencia del jefe de Estado don Antonio Fernando Belandier Zery; encontrándose ausentes los señores Ministros de Justicia y Culto, Hacienda y Comercio, y de Aeronáutica; y con la asistencia de todos los demás señores Ministros de Estado.

Al iniciar la sesión se dió lectura al acta, de la anterior, la misma que fue aprobada, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Trabajo.

Fueron aprobados los siguientes dispositivos legales.

- Proyecto de Ley: autorizando la transferencia de partidas en el Presupuesto de Justicia, por \$ 8,960.00: Bonificación por Especialización.
- Proyecto de Ley: Autorizando transferencia de partidas en el Presupuesto de Justicia, por \$ 18,150.00: Bonificación por Dedicación Exclusiva.
- Decreto Supremo: Disponiendo que la Póliza de Seguro de las mercaderías de importación sólo se exigirá cuando dicha mercadería tenga asegurada conforme a los usos del Comercio Internacional.
- Decreto Supremo: Autorizando la prórroga por 90 días de diversas obligaciones de la SOGSA con bancos y firmas industriales de E. E. U. U. y Europa.
- Decreto Supremo: Disponiendo que el Jobey Club del Perú, empagará los impuestos correspondientes a reuniones hipicás, los viernes de la semana subsiguiente a cada reunión y otorga facilidades para el pago de la deuda pendiente.
- Decreto Supremo: Aprobando el contrato entre la Corporación de Fertilizantes y la Importing Incorporation Engineers, para la adquisición con financiación de dos lanchas patrulleras, por un monto de U.S. \$ 143,874.50.
- Decreto Supremo: Dictando medidas de estímulo para la ex-

potación de manufacturas nacionales, el establecimiento de nuevas industrias y la inversión en Parques y Polígonos Industriales, cumpliendo las leyes ya existentes

- Decreto Supremo: Disponiendo que quienes contratén con la Empresa Petrolera Fiscal, la exploración o explotación de sus áreas asignadas, abonarán depósitos de garantía, cánones y demas que sean procedentes.

- Decreto Supremo: Aprobando la reorganización de la Corporación de Saneamiento de Lima, según el esquema presentado por el Presidente y Gerente de la misma.

- Decreto Supremo: Aprobando el contrato entre el Gobierno de R. Petersen de Hamburgo, para la provisión con financiación de materiales para la construcción de un buque transporte en el SIMA con un valor total de 4 (cuatro) millones de Marcos Alemanes.

- Decreto Supremo: Declarando algunas disposiciones del Decreto Supremo 203-68 HC, fijando plazo para aprobar el Reglamento del mismo y dictar medidas de estímulo para la formación de sociedades de capital nacional.

- Decreto Supremo: Art. 1º - Modificando el Artículo 28 de la

Ley No. 14947.

- Decreto Supremo: Fomentando la exportación de Manufacturas.
- Decreto Supremo: Declarándose afectadas para fines de Reforma Agraria 239 Has. 7, 204 m², del fundo Pates, ubicado en el distrito de Huaral, provincia de Chancay, departamento de Lima y valorizadas en la suma de \$ 2'612, 631.00
- Decreto Supremo: Declarándose afectadas para fines de Reforma Agraria 156 Has. 6,804 m² del fundo "Las Sabinas", ubicado en el distrito y provincia de Chancay, departamento de Lima, valorizadas en \$ 1'435, 759.91.
- Resolución Suprema: Declarando de necesidad y utilidad pública la construcción de un Palacio Municipal en el distrito de Santa Cruz de Calango, de la Provincia de Cañete del Departamento de Lima, y consiguientemente autorizando la expropiación forzosa de un terreno de propiedad de la Curia Eclesiástica necesario para dicha obra. - Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

Resolución Suprema: Art. 1.º - aumentándose a \$ 5.00 por kilo legal los derechos específicos de la partida No. 51.01.1.01 del Arancel de Aduanas de Importación vigente, que comprende a los hilados de fibras textiles sintéticas de poliamidas.

- Resolución Suprema: Contratando a don Humberto Suarez Montaner, para que preste servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores, por el presente ejercicio presupuestario.
- Resolución Suprema: Contratando al medico Veterinario, Capitán en situación de Retiro Esteban Mendoza Luis, en el programa de colonización del Ejército del Alto Marn. - Ministerio de Guerra.
- Resolución Suprema: Contratando a Castro Estrada Oscar Luis, en el Ministerio de Guerra.
- Resolución Suprema: Contratando a Paredes Beategui Walter; Rodriguez Flave Alejandro, Zapata Carrera Carlos; Garcia Godos Martin; Carlos; Carrasco Izquierdo Nazario; Leon Vigo Roger; Vertiz Heredia Moises; Valderrama Plon del Luis; Vidal La Torre Carlos; Flores Flores Gabriel; Bedoya Arroveneta Wanda; y Ortiz Linares Javier en el Ministerio de Guerra.

El señor Presidente de la Republica examinó las medidas que podrian adoptarse en aplicacion de la ley de facultades extraordinarias otorgadas por el Congreso, en relacion al abaratamiento de las subsistencias.

Los señores ministros de Agricultura y Salud Publica analizaron la factibilidad de diversas medidas que pueden ponerse en practica con

el fin de dar cumplimiento a la autorización en referencia.

Se acordó constituir una Comisión formada por los señores Ministros de Agricultura, Marina, Salud Pública y Trabajo, la que elaborará el Plan de Acción correspondiente.

El señor Ministro de Trabajo se ocupó del problema de la comercialización del trigo.

El señor Presidente del Consejo de Ministros planteó la necesidad de adoptar lo antes posible una serie de medidas que den confianza. A las medidas tributarias continúa el señor Presidente del Consejo, deben sumarse las que produzcan un abaratamiento a las subsistencias para que de ese modo a fin de año se advierta una mejora substancial de la situación, lo que permitirá disponer un alza de sueldos y salarios; siendo por lo tanto urgente poner en práctica medidas de emergencia.

El señor Ministro de Fomento planteó la necesidad de aplicar sanciones a fin de evitar el alza immoderada de determinados productos, pidiendo para ello la colaboración del Ministro de Gobierno.

El señor Ministro de Fomento dió lectura al Proyecto de Decreto Supremo sobre la licitación de los yacimientos de la Brea y Parimás.

El señor Ministro de Gobierno manifestó que la S.F.C. se opondría a dicho Decreto no por razones de orden

económico sino de principio, considerando los alcances del mismo como confiscatorios, por lo que no se presentara a la licitación fustando con su ausencia la solución del problema.

El señor Presidente del Consejo de Ministros expresó que las grandes compañías petroleras se respaldan las unas a las otras procurando no interfiriese entre sí por lo que lo más probable es que llegasen entre ellas a un acuerdo tácito para no presentarse a la licitación convocada por el Gobierno del Perú, lo que habría que declarar desierto asumiendo las graves consecuencias que este hecho acarrearía. Es por ello, prosiguió el señor Presidente del Consejo, que es partidario de realizar un último esfuerzo constituyendo una Comisión Especial que trate con la empresa, Comisión que tendría que cumplir su cometido en un tiempo preterrito e inderrogable.

El señor Ministro de Salud Pública analizó la forma como se habían venido desarrollando las negociaciones con I. P. C. a lo largo de más de 4 años, concluyendo que si hasta ahora ellas no habían tenido éxito era insensato e inaceptable pretender nuevamente llegar a un acuerdo directo con la I. P. C. Con nuevos tratos no se haría otra cosa que postergar el problema y se estaría dando nuevas armas a la I. P. C., la que continuaría en su labor de paralizar la acción

del Gobierno: siendo para ello proceder su forma definitiva y no aceptar nuevos procedimientos dilatorios.

El señor Presidente del Consejo de Ministros planteó la necesidad de definir claramente lo que se le debe exigir a la S.P.C., precisando que los antecedentes de dicha Empresa no pueden ser un obstáculo que impida buscar una solución favorable al Perú.

El señor Ministro de Educación estimó que era conveniente que el Gabinete hiciera un último esfuerzo al fin de llegar a un arreglo directo con la S.P.C.

El Señor Presidente de la República consideró que era fundamental limitar el problema a los yacimientos de la Brea y Pánuco y no extenderlo a otros aspectos totalmente ajenos a los mismos. Hay que simplificar el problema, puntualizó el señor Presidente, y no ampliarlo y sobre esa base adoptar la decisión que fuese más favorable a los intereses del Perú.

Siendo las trece y veinte horas del día se levantó la Sesión.

257-

En Palacio de Gobierno, en Lima, siendo las once horas con cuarenta minutos, del día doce de Julio de mil novecientos sesentiocho, se reunió el Consejo de Ministros, bajo la Presidencia del Jefe de Estado Arquitecto Fernando Belaunde Terry; encontrándose ausentes los señores Ministros de Hacienda y de Justicia y Culto; y con la asistencia de todos los demás señores Ministros de Estado.

Abierta la sesión, se pidió la dispensa de la lectura del acta de la anterior, la misma que fue aprobada.

Fueron aprobados los siguientes dispositivos legales:

- Decreto Supremo: Autorizando transferencia de Partidas en el Pliego de Hacienda y Comercio hasta

por \$70'000,000.00 para atender los gastos del Plan de Emergencia de Departamentos del Norte.

- Decreto Supremo: Disponiendo que las importaciones de material médico quirúrgico están liberadas integralmente del pago de derechos de importación y de la soluc-tasa establecida por el Art. 18º del Decreto Supremo 202 de 24 de junio de 1968.

- Decreto Supremo: Autorizando realizar la primera etapa de desarrollo urbano en el nuevo Puerto de Punta Pejerrey, financiándola con los ingresos que detalla el Art. 2º.

- Decreto Supremo: Disponiendo que los precios de los combustibles para su expendio en gijfos al público consumidor, en líquidos, serán los que fijan como precio ex-planta el Decreto Supremo no. 055-68-70 del 7 de junio de 1968 y la Resolución Suprema no. 0015-68-70P de 28 de junio último.

- Decreto Supremo: Modificando el Artículo Segundo del Decreto Supremo no. 058-68-70 de 21 de julio último, que especifica la forma como estará integrada la Comisión nombrada para la rehabilitación y planeamiento de la ciudad de Moyobamba.

- Decreto Supremo: Ampliando los incisos no. 1 de los Artículos nos. 1-04 y 1-06 del Reglamento de Urbanizaciones y SUT-División

de Tierras, aprobado por Decreto Supremo no. 18277 de 16 de Octubre de 1964.

- Decreto Supremo: Aprobándose el contrato por el que el Banco de la Nación ha convenido en otorgar al Fondo Nacional de Desarrollo Económico un préstamo por la suma de \$ 2'500,000, que deberán ser transferidos a la Junta de Obras Públicas de Huánuco para que ésta los destine en los fines antes indicados, debiendo el préstamo estar representado por 9 pagarés con vencimientos mensuales entre el 30 de Julio del presente año y el 30 de Marzo de 1969, al tipo de interés del 12% anual al rebatir y demás estipulaciones de la minuta adjunta en cuatro párrafos. - Ministerio de Hacienda y Comercio.

- Decreto Supremo: Art. 1.º - Los empleadores contribuirán al Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social con el tres y medio por ciento (3.5%) del importe de toda suma que paguen por retención de rentas personales.

- Decreto Supremo: Sobre instalación de servicios en los barrios marginales.

- Decreto Supremo: Afectando en aplicación del Título XV de la Ley 15037, 56,6390 Has. del

fundo Paqui, ubicado en el departamento de Lima.

- Decreto Supremo: Afectando 23 Has. $9,140 \text{ m}^2$ del fundo El Oro, ubicado en el departamento de Arequipa, en aplicación del Título XV de la Ley 15037.

- Decreto Supremo: Afectando 148 Has. $1,100 \text{ m}^2$ del fundo El Alamo, ubicado en el departamento de Cajamarca en aplicación del Título XV de la Ley 15037.

- Decreto Supremo: Afectando 31 Has. $2,500 \text{ m}^2$ del fundo Carniche Alto ubicado en el departamento de Cajamarca, en aplicación del Título XV de la Ley 15037.

- Decreto Supremo: Afectando 77 Has. $0,800 \text{ m}^2$ del fundo San Cristobal - Chirca al Bajo, ubicado en el departamento de Lambayeque, en aplicación del Título XV de la Ley 15037.

- Decreto Supremo: Afectando 15 Has. $0,240 \text{ m}^2$ del fundo Hualla, ubicado en el departamento de Arequipa, en aplicación del Título XV de la Ley 15037.

- Decreto Supremo: Afectando 8 Has. $4,990 \text{ m}^2$ del fundo La Walde, ubicado en el departamento de Arequipa, en aplicación del Título XV de la Ley 15037.

- Decreto Supremo: Afectando 73 Has. $3,900 \text{ m}^2$ del fundo Cosquepon, ubicado en el departamento de La Libertad, en aplicación del

Título IV de la Ley 15037.

- Decreto Supremo: Afectando 67 Has. $2,900 \text{ m}^2$ del fundo El Algodonal, ubicado en el departamento de Piura, en aplicación del Título IV de la Ley 15037.

- Decreto Supremo: Afectando 205 Has. $7,520 \text{ m}^2$ del fundo Faraque, ubicado en el departamento de la Libertad, en aplicación del Título IV de la Ley 15037.

- Decreto Supremo: Afectando 302 Has. $9,200 \text{ m}^2$ del fundo La Olla Banda, ubicado en el departamento de Lambayeque, en aplicación del Título IV de la Ley 15037.

- Decreto Supremo: Afectando 6 Has. $8,560 \text{ m}^2$ del fundo Conventillo, ubicado en el departamento de Arequipa, en aplicación del Título IV de la Ley 15037.

- Decreto Supremo: Afectando 18 Has. $7,280 \text{ m}^2$ del fundo Cuadros, ubicado en el departamento de Arequipa, en aplicación del Título IV de la Ley 15037.

- Decreto Supremo: Declarandose afectadas para fines de Reforma Agraria 7 Has. $5,300 \text{ m}^2$ del fundo El Palmo, anexo de Pampa Grande, ubicado en el distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

- Decreto Supremo: Afectando 7 Has. $3,600 \text{ m}^2$ del fundo La Bignorada, ubicado en el departamento de

Arequipa en aplicación del Título XV de la Ley 15037.

- Decreto Supremo: Afectando para fines de Reforma Agraria 32 Has. $0950m^2$ del fundo Cabeza de Lagarto o Cerro Blanco, ubicado en el distrito de Pampas de Hospital, provincia y departamento de Cuzco.

- Decreto Supremo: Afectando para fines de Reforma Agraria 527 Has. y $4,180m^2$ de los fundos Pabur y Pius, ubicados en el distrito y provincia de Moropón, departamento de Piura.

- Decreto Supremo: Afectando para fines de Reforma Agraria 125 Has. $2,400m^2$ del fundo La Ramada, ubicado en el distrito de Hlama, provincia de Huota departamento de Cajamarca.

- Decreto Supremo: Afectando para fines de Reforma Agraria 24 Has. $1,790m^2$ del fundo La Beran, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cuzco.

- Decreto Supremo: Afectando 56 Has. $1,700m^2$ del fundo San Luis, ubicado en el departamento de Lambayeque, en aplicación del Título XV de la Ley 15037.

- Resolución Suprema: Expulsando al ciudadano italiano Antonio Puggeri Leo, que también utiliza los nombres de Antonio Silva Salas o Giovanni Magino, por ser elemento indeseable y peligroso para la tranquilidad pu-

blica, dado sus pecunos antecedentes delictivos, tanto nacionales como internacionales.

El señor Ministro de Gobierno se refirió al problema derivado de la marcha de las banderas que se está organizando para el 26 de los corrientes, considerando necesario se active la entrega de títulos que pudiese efectuar el Ministerio de Fomento ordenándose en esta forma que pierda su razón de ser dicha marcha.

El señor Presidente del Consejo de Ministros trató acerca de las actividades subversivas que vienen teniendo lugar entre los escolares, principalmente entre aquellos que van a asistir al desfile Bandera - tricolor de Fiestas Patrias.

El señor Ministro de Salud Pública analizó diversos aspectos del Decreto Supremo que ordena la venta de subasta pública de los autos que son propiedad del Estado. Luego de un cambio de puntos de vista entre los señores ministros se acordó esperar el regreso del señor Ministro de Hacienda para tratar con él sobre este asunto.

El señor Presidente de la República señaló la necesidad de hacer gestiones con el objeto de que la Comisión Especial nombrada para laborar el Código de Trabajo, hace más de 3 años termine dicho cometido. Así mismo, el señor Presidente

de la República solicitó a los señores ministros información acerca de los aspectos más importantes de cada portafolio en el periodo de 1967-1968. Los señores ministros dieron al Señor Presidente de la República los informes correspondientes.

Siendo las trece horas se levantó la Sesión.

258

En Palacio de Gobierno, en Lima, siendo las quince y treinta horas del día martes dieciséis de Julio de mil novecientos sesentiocho, se reunió el

Consejo de Ministros en Sesión Extraordinaria, bajo la Presidencia del Jefe de Estado, Arquitecto Fernando Belaúnde Ferrer, con la asistencia de todos los señores Ministros de Estado.

El señor Presidente de la República, manifestó que la reunión extraordinaria del Consejo de Ministros tenía por objeto escuchar la exposición que va a hacer el señor Ministro de Hacienda sobre los alcances del Plan de Refinanciación de la deuda externa gestionada en Europa y en los Estados Unidos.

El señor Ministro de Hacienda manifestó que sus gestiones en su viaje a Europa y a los Estados Unidos han tenido tres (3) propósitos:

1.º - Explicar con el mayor detalle posible las medidas generales y específicas tomadas al amparo de las facultades concedidas por la Ley 17044 para conjurar la crisis fiscal y resolver el problema del déficit presupuestal.

2.º - Presentar al mismo grupo una información completa sobre el estado de la deuda pública externa del Perú, que alcanza aproximadamente a \$54 millones de dólares. De ese total debe pagarse, en el curso de los próximos 18 meses, 208 millones, cantidad que corresponde tanto a intereses cuanto a amortización de capital.

A causa del desequilibrio temporal de nuestra balanza de pagos, no habría sido posible cumplir oportunamente

mente con todas esas obligaciones por lo que se hacía necesario que el Gobierno, contando con la respectiva autorización legal, negociara un nuevo régimen de pagos que contemplase plazos y condiciones cuya observancia no afectase el equilibrio de nuestra moneda y la posición de reservas internacionales del Instituto Emisor.

3.º - Obtener para el Banco Central la ayuda crediticia que le permita hacer frente a las crisis estacionales que pudieran presentarse en los próximos 18 meses y sostener, consecuentemente, el valor de la moneda, garantizando, de esa suerte, el normal desarrollo del proceso económico del país.

Contando con la colaboración de los doctores Carlos Rodríguez Pastor, Gerente General del Banco Central de Reserva, así como del Dr. Pedro Pablo Kuczynski, Sub-gerente de la misma Institución y, con la ayuda eficiente de nuestros Embajadores en Londres, Paris y Washington y sus asesores, ha sido posible concretar la fórmula de refinanciación que más adelante se anuncia la misma que ha sido sometida a la aprobación del Gobierno y puesta en conocimiento de los principales grupos políticos, con cuyo respaldo obtuvo el Gobierno las facultades extraordinarias que le están permitiendo adoptar las medidas necesarias para resolver la crisis fiscal y económica. Dicha fórmula es la siguiente:

a. - Un total de aproximadamente 100 a 200 millones de dólares, que debía pagarse entre julio de 1968 y

Diciembre de 1969, podía ser abonada en armadas semestrales entre Enero de 1970 y Julio de 1974.

Se calcula que el aumento gradual de nuestras exportaciones, que habrá de acelerarse con la nueva inversión minera, puede elevar su valor a unos (1000) mil millones de dólares en uno o dos o tres años. Ese incremento y el comprobado saldo positivo de nuestra balanza comercial harán factible el cumplimiento holgado del nuevo régimen de pagos.

5.- Se dispanda de un crédito para estabilización monetaria de un monto de 80 a 100 millones de dólares, y del que solo podía hacer uso el Banco Central de Reserva para sostener y proteger el tipo de cambio contra las fluctuaciones que ocasionalmente presente nuestra balanza de pagos. Esta adquirirá así una mayor solidez durante los próximos 18 meses, período que se estima necesario para obtener el restablecimiento de la salud fiscal y financiera del país, con la consiguiente acumulación de reservas adicionales en el Instituto Emisor.

En el curso de las gestiones realizadas el Ministerio de Hacienda expresó que ha expuesto los detalles de su plan económico, especialmente a las entidades crediticias con sede en Washington y al

Fondo Monetario Internacional, y es posible afirmar que se ha producido una reacción favorable y que se tiene la impresión de que el programa adoptado puede constituir el camino más seguro para obtener la recuperación económica del país.

Igualmente, se ha aprovechado del viaje para tratar que ciertas empresas norteamericanas concreten sus proyectos de inversión minera, las que son de especial importancia dentro del plan de desarrollo económico del país en los próximos diez años. Se ha tratado, asimismo, con algunos países europeos sobre la conveniencia y posibilidad de que aumenten el volumen de su inversión y, dado el ritmo demostrado, existen fundadas esperanzas de que así lo hagan.

El señor ministro de Hacienda, manifestó que había aprovechado también de la ocasión para señalar el deseo del Gobierno de que la necesaria inversión extranjera respalda cada día más a una política de integración y participación en la vida económica del país, dirigida fundamentalmente a crear mayor riqueza nacional y mejorar el grado de la educación profesional y técnica que el Perú requiere con urgencia.

El señor ministro consideró que el programa de refinanciación de la deuda externa que someramente

se ha descrito se adecúa a los principios que inspiran la línea política del Gobierno, de permanente servicio a los altos intereses de la República y debe ser adoptada con la urgencia impuesta por las circunstancias.

El señor Presidente del Consejo de Ministros solicitó que constase en Acta la aprobación y el aplauso del Consejo de Ministros a la brillante gestión llevada a cabo por el señor Ministro de Hacienda.

El Señor Presidente de la República expresó su complacencia por el éxito alcanzado por el señor Ministro de Hacienda en sus gestiones para obtener la refinanciación de la Deuda externa.

Siendo las diecisiete y treinta horas se levantó la Sesión.

259

En Palacio de Gobierno, en Lima, siendo las once horas con treinta minutos del día diecinueve de Julio de mil novecientos sesentiocho se reunió el Consejo de Ministros, bajo la Presidencia del Jefe de Estado, Arquitecto Fernando Belaúnde Terry; ausentándose el señor Ministro de Justicia y Culto, y con la asistencia de todos los demás señores Ministros de Estado. -

Al iniciar la sesión se dio lectura a las de los días cinco y doce del mes en curso; las mismas que fueron aprobadas sin observaciones. -

Fueron aprobados los siguientes dispositivos legales:

→ Decreto Supremo: Exceptuándose de la disposición del Art. 36 de la Ley Anual de Presupuesto de 1968 y liberando del régimen de doctores a los Colegios militares.

- Decreto Supremo: Dictando dispositivos para conceder a la Indus-

Una Conservera en general y a la Productora de Pescado para consumo humano, los beneficios enunciados por las leyes nos. 15742 y 16726, así como los alcances consiguientes para la exportación y comercialización interna de tales productos. - Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

- Decreto Supremo: Declarando área de reserva, para los fines previstos en los incisos c) y d) del Art. 62° de la ley no. 11780, todas las extensiones libres existentes en la Zona del Oriente, dentro de los paralelos 7° y 10° de Latitud Sur, a fin de otorgar en dicha área concesiones petrolíferas mediante el proceso de licitación. - Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

- Decreto Supremo: Disponiendo que la Junta Nacional de la Vivienda en coordinación con los Municipios respectivos, proceda a otorgar títulos definitivos de propiedad inscribibles en los Registros Públicos a favor de los ocupantes de lotes en Barrios marginales con derechos para ello, bajo las condiciones estipuladas en el Título I de la Ley no. 13517, sin el requisito del previo pago de la parte proporcional del costo de las obras de agua y desagüe ya efectuadas a que se refiere el Artículo 30° de la mencionada Ley.

- Decreto Supremo: Aprobándose el contrato de préstamo que para los fines indicados ha convenido en otorgar el Banco de la Nación al Supremo Gobierno por un monto de \$ 13'500,000, que estará representado por 24 pagares a la tasa de interés del 12% anual al rebatir y demás estipulaciones de la minuta adjunta en 4 cláusulas. - Ministerio de Hacienda y Comercio.

- Decreto Supremo. - Artículo Único. - A partir de la fecha, las condecoraciones Civiles que otorgue el Estado, no conllevarán goce económico alguno, respetándose los derechos adquiridos. - Ministerio de Educación Pública.

- Decreto Supremo: Aprobándose los contratos, uno de compra con financiación, ampliatorio del aprobado por Decreto Supremo No. 134-H, del 22 de Marzo de 1967 - a celebrarse entre el Supremo Gobierno y la firma "Société Française de Matériaux d'Armement" de Francia, para la adquisición de piezas de artillería por un monto de Fr. Frs 3'840,000 y piezas de repuestos y accesorios para los mismos por un monto de Fr. Frs. 604'271.08, cuyo 20% ascendiente a Fr. Frs. 888,854.20 ha sido ya oportunamente cancelado al pagarse la cuota inicial del contrato básico, y por el saldo deberán emitirse dos juegos de diez letras por un monto de Fr. Frs. 153,600 cada una,

no habiéndose aún determinado el lote de letras que habrán de cubrir el 80% de los repuestos y accesorios para las piezas de artillería, debiéndose emitir diez letras por valor de Fr. Fr. 38,761.57 cada una y diez letras por valor de Fr. Fr. 116,284.73 cada una, por concepto del 80% del valor de adquisición de los repuestos para tanques y el otro correspondiente al contrato de ampliación de municiones por un monto de Fr. Fr. 3'080,000, de los cuales Fr. Fr. 616,000 serán pagaderos a los 21 días de la firma del contrato y el saldo contra entrega de las municiones y demás estipulaciones de las cláusulas adjuntas en 6 y 7 cláusulas respectivamente.

-Decreto Supremo: Apruébase los contratos de compra con financiación que el Supremo Gobierno ha concertado con la firma Daimler Benz Aktiengesellschaft de Alemania para los fines antes señalados el primero de ellos por un monto de DM 6'663,240 cuyo 15% será pagadero mediante carta de crédito contra presentación de los documentos de embarque de cada embarque especial y el saldo mediante pagos en 9 cuotas semestrales iguales y consecutivas, con vencimientos a partir de los doce meses de la fecha del contrato al tipo de interés

del 6.5% anual, y el segundo de los contratos por un monto de D.M. 2'615,120, cuyo 10% será pagadero mediante carta de crédito contra presentación de los documentos de embarque de cada embarque parcial y el saldo mediante pagares en 9 armadas semestrales iguales y consecutivas, con vencimiento a partir de los doce meses de la fecha del contrato, al tipo de interés del 6.5% anual, y demás estipulaciones de las minutas adjuntas en ocho (8) cláusulas cada una.

- Decreto Supremo: Autorizándose la prórroga por noventa días de las siguientes obligaciones contraídas por la Sociedad Siderúrgica de Chumbolt SOGESA - Corporación Peruana del Santa - Ministerio de Hacienda y Comercio.

- Decreto Supremo: Afectando 0.9120^{m²} del fundo Pampa Flores, ubicado en el Departamento de Tacna, en aplicación del Título XV de la Ley 15037.

- Decreto Supremo: Afectando 310 Has. del fundo Empalizada Grande o Itamayo o Rincón Empalme, ubicado en el departamento del Cuzco, en aplicación de la Ley de Reforma Agraria.

- Decreto Supremo: Afectando de 11,500 Has. 8,400^{m²} del fundo Santa Rosa, ubicado en el departamento del Cuzco, en aplicación del Título XV de la Ley 15037.

- Decreto Supremo: Afectando 2,456 Has. $5,000 \text{ m}^2$ del fundo Pamparua, ubicado en el departamento de Pasco, en aplicación de la Ley de Reforma Agraria.
- Decreto Supremo: Afectando 3,298 Has. 0300 m^2 del fundo Pórtico, ubicado en el departamento del Cuzco, en aplicación de la Ley de Reforma Agraria.
- Decreto Supremo: Afectando 474 Has. $2,980 \text{ m}^2$ del fundo Santa Elena, ubicado en el departamento de La Libertad, en aplicación de la Ley de Reforma Agraria.
- Decreto Supremo: Afectando de 471 Has. del fundo Blazquez y 308 Has. $4,000 \text{ m}^2$ del fundo Nayst, ubicado en el departamento de Tarma, en aplicación de la Ley de Reforma Agraria.
- Decreto Supremo: Afectando 5,267 Has. $2,000 \text{ m}^2$ del fundo Urhumarca, ubicado en el departamento de Pasco, en aplicación de la Ley 15037.
- Decreto Supremo: Afectando 13,340 Has. del fundo San Francisco de Bucturhuay en aplicación de la Ley de Reforma Agraria, el mencionado fundo se encuentra en el departamento de Cerro de Pasco.
- Decreto Supremo: Afectando 1,730 Has. $3,900 \text{ m}^2$ del fundo Putucusi, ubicado en el departamento del Cuzco, en aplicación de la Ley de Reforma Agraria.
- Decreto Supremo: Afectando 4644 Has. del fundo San Pedro ó

Corochayoc, ubicado en el departamento del Cuzco, en aplicación de la Ley de Reforma Agraria.

- Resolución Suprema: Expulsando al ciudadano boliviano Julio Espinoza Vargas, por ingreso clandestino y permanencia ilegal en el país.

- Resolución Suprema: Contratando a Claudio Oli Durand Maria Rioja Lomberto y Antonio Arzuaan Castillo, en la Dirección de Radio Nacional del Perú.

- Resolución Suprema: Regularizando por el periodo comprendido entre el 1.º de Agosto de 1968 al 31 de Marzo de 1969, como Instructor Pre Militar al Alférez Res "R" Alberto Murguía Elías. - Ministerio de Educación.

- Resolución Suprema: Contratando al siguiente personal, para que preste servicios en la Dirección General de Construcciones Escolares del Ministerio de Educación Pública, del 1.º de Abril al 31 de Diciembre del presente año: Luis Chirinos Prada, Arnaldo Jara Palomino, Winston Stanley Benavides y Fernando García Espinoza. - Ministerio de Educación Pública.

- Resolución Suprema: Contratando a partir del 1.º de Abril de 1968, al siguiente personal para la Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales (ONERN): Jorge Octava Rodríguez y Carlos Villalobos Laverica hasta el 31-Marzo-69; Carlos Miano La Rosa hasta el 31-

Mayo-68; y hasta el 30-Junio-69 a Andrés Beaulieu Brudel y Gail de Falke Mac Quarrie. - Ministerio de Gobierno y Policía.

- Resolución Suprema: Contratando del 1.º de Julio del 68 al 31 de Mayo del 69, al postulante Civiliz D'Acuña Alberto Javier, como Ayudante de Operador de Computadora. - Ministerio de Guerra.

- Resolución Suprema: Contratando del 1.º de Abril del 68 al 31 de Mayo de 1969, al postulante Huerta Sifuentes Ceófilo, como Técnico Pasteurizador. Ministerio de Guerra.

El señor Ministro de Gobierno, se refirió a los sucesos estudiados suscitados en la Universidad de la Cantuta durante los cuales se habían obstruido las comunicaciones ferroviarias poniéndose piedras en las vías con graves riesgos de la vida y la propiedad. Como estos hechos no es la primera vez que ocurren, sino por el contrario tienden a adquirir carácter de periodicidad es necesario tomar aquellas medidas conducentes a permitir el ingreso en la Cantuta a fin de detener a los elementos extremistas que en ella se esparcen. Así mismo, informó el señor Ministro de la ocupación de la Biblioteca Nacional por alumnos procedentes de la misma Universidad habiéndose dictado las órdenes pertinentes para desalojarlos.

El señor Ministro de Educación señaló que para ingresar al campus

universitario de la Cantuta, debe obtenerse previamente una Resolución Judicial por cuanto de no cumplirse ese requisito sería afectada la autonomía universitaria.

El señor Ministro de Salud Pública expresó su absoluto desacuerdo por los actos subversivos llevados a cabo por alumnos de la Cantuta, considerando, sin embargo, inconveniente disponer que la fuerza pública ingrese a la Biblioteca y plantee sus reservas acerca de la acción policial que fuese a ejercerse dentro de la Universidad de la Cantuta, pidiendo se medite sobre el significado que tendría llevar a la práctica una política de represión como la propuesta por el señor Ministro de Gobierno.

El señor Ministro de Agricultura efectuó un amplio análisis acerca del concepto de la autonomía universitaria, examinando sus alcances y la forma como se ha distorsionado en la práctica su verdadero sentido.

El señor Presidente del Consejo de Ministros manifestó que es urgente abordar a fondo el problema de las Universidades a fin de detener de inmediato la ola de desmanes que en ella se vienen produciendo. La conducta de los alumnos que de hecho se convierten en verdaderos saltantes, prosiguió el señor Presidente del Consejo, evidencian la más completa ofandad de razones que justifiquen su conducta, es por ello que en resguardo del orden público debe adoptarse una actitud enérgica

para sancionar tales actos que tienen un carácter claramente subversivo.

El señor Ministro de Hacienda, expresó su acuerdo con lo dicho por el señor Presidente del Consejo de Ministros estimando de suma gravedad los sucesos universitarios que vienen teniendo lugar, estando conforme en la urgencia de tomar medidas drásticas que impidan su prosecución.

El señor Ministro de Agricultura informó tener conocimiento de que se advierte un ambiente de suma tensión en la Universidad de la Molina a donde a de concurrir el Señor Presidente de la República el día de mañana advirtiéndose el riesgo de que alumnos procedentes de otras universidades se sumen en su actitud de protesta, a los de la Molina.

El señor Ministro de Hacienda dio cuenta al Consejo de que el Banco Central de Reserva había acordado aprobar una reducción substancial del encaje bancario, así como una emisión que permitiera cubrir obligaciones por un monto de mil millones de Soles.

El señor Ministro de Guerra, informó al Consejo acerca de la situación en la ciudad de Moyobamba.

El Señor Presidente de la República manifestó que era necesario que el problema de Chicama sea considerado por la Comisión encargada de tomar medidas acerca de la

estabilización de las subsistencias.

El Consejo aprobó el Plan elaborado por la Comisión Especial sobre estabilización de las subsistencias.

Siendo las trece y quince horas del día se suspendió la Sesión.

260

En Lima en Palacio de Gobierno, siendo las doce horas del día veintiseis de Julio de mil novecientos sesentiocho, se reunió el Consejo de Ministros, bajo la Presidencia del Jefe de Estado Ar-

estabilización de las subsistencias.

El Consejo aprobó el Plan elaborado por la Comisión Especial sobre estabilización de las subsistencias.

Siendo las trece y quince horas del día se suspendió la Sesión.

260

En Lima en Palacio de Gobierno, siendo las doce horas del día veintiseis de Julio de mil novecientos sesentiocho, se reunió el Consejo de Ministros, bajo la Presidencia del Jefe de Estado Ar-

quitecto Fernando Belaunde Terry, encontrándose ausente el señor Ministro de Marina, y con la asistencia de todos los señores Ministros de Estado.

Abierta la sesión, se pidió la dispensa de la lectura del acta de la anterior, lo mismo que fue acordado.

Fueron aprobados los siguientes dispositivos legales:

- Decreto Supremo: Autorizando transferencia de partidas en el Pliego de Hacienda, por \$9'500,000.00: Servicio Nacional de Registro de Contribuyentes.

- Decreto Supremo: Aprobando el Reglamento de Concesiones de Algas Marinas que consta de 10 Capítulos, 144 Artículos y 2 Anexos. Se declara asimismo nulas o caducas las concesiones otorgadas con anterioridad; y se declara área de reserva a todo el litoral nacional.

- Decreto Supremo: Adaptando las disposiciones del Decreto Supremo no. 66-68 FO, a lo establecido por la Ley 13499 y a las estipulaciones contenidas en el Contrato de Préstamo celebrado por la Corporación de Saneamiento de Arequipa con el Banco Interamericano de Desarrollo, para la ejecución de los obras de saneamiento que ha realizado en los Barrios marginales de la Ciudad de Arequipa.

**“LOS SIGUIENTES
FOLIOS DE ESTE TOMO:
(DEL .058... AL .200.)
ESTÁN EN BLANCO”.**

PALACIO DE GOBIERNO
 RESIDENCIA PRESIDENCIAL
 ACTA DE SESION DE CONSEJO DE MINISTROS.-
 4 SET. 1968
 SECRETARIA

realizado
EB

En Lima, en Palacio de Gobierno, siendo las doce horas del día veinti -
séis de julio de mil novecientos sesentiocho, se reunió el Consejo de Minis-
 tros, bajo la Presidencia del Jefe de Estado Arquitecto Fernando Belaunde Te-
 rry; encontrándose ausente el señor Ministro de Marina, y con la asistencia
 de todos los señores Ministros de Estado.-----

Abierta la sesión, se pidió la dispensa de la lectura del acta de la an-
 terior, lo mismo que fue acordado.-----

Fueron aprobados los siguientes dispositivos legales:-----

✓ DECRETO SUPREMO: Autorizando transferencia de partidas en el Pliego de -
 Hacienda, por \$ 9'500.000.00: Servicio Nacional de Registro de Contribuyen-
 tes.

✓ DECRETO SUPREMO: Aprobando el Reglamento de Concesiones de Algas Marinas
 que consta ^{de} 10 Capítulos, 144 Artículos y 2 Anexos. Se declara asimismo nu-
 las o caducas las concesiones otorgadas con anterioridad; y se declara área
 de reserva a todo el litoral nacional.

✓ DECRETO SUPREMO: Adaptando las disposiciones del Decreto Supremo N°066-68
 FO, a lo establecido por la Ley 13499 y a las estipulaciones contenidas en el
 Contrato de Préstamo celebrado por la Corporación de Saneamiento de Arequipa
 con el Banco Interamericano de Desarrollo, para la ejecución de las obras de
 saneamiento que ha realizado en los Barrios Marginales de la ciudad de Are-
 quipa.

✓ DECRETO SUPREMO: Aprobándose el Presupuesto reestructurado de la Corpora-
 ción de Turismo del Perú, aprobado por su Directorio en sesión N° 87 de fe-
 cha 17 de julio del año en curso, ascendente a \$ 151'463.587.00 que incluye
 el Presupuesto de la fenecida Compañía Hotelera del Perú.

DECRETO SUPREMO: Creándose en el Ministerio de Hacienda y Comercio, bajo
 la presidencia del Ministro, un Comité Asesor conformado por diez miembros,
 que serán nombrados mediante Resolución Ministerial. El cargo de miembro del
 Comité Asesor del Ministerio de Hacienda y Comercio es ad-honorem y su dura-
 ción indefinida.

21 JUL 1968

DECRETO SUPREMO: Declarándose en suspenso, a partir del 14 de mayo del corriente año y mientras se expida la reglamentación pertinente, la disposición que contiene el artículo 2º del Decreto Supremo 161-68 HC, en cuanto se refiere a la forma de pago del trabajo extraordinario.

DECRETO SUPREMO: Aprobándose el adjunto texto de la Ley Orgánica del Banco de Fomento Agropecuario del Perú, que consta de XVI Títulos y 225º Artículos.

DECRETO SUPREMO: Estableciéndose que es forzosa la jubilación por: a) Enfermedad física o mental, que le incapacite totalmente; b) Cumplir(70) años de edad; y c) Cumplir treinticinco(35) años de servicios.

DECRETO SUPREMO: Declarándose de interés público y de necesidad nacional la ejecución del "Plan Nacional para la Estabilización del Precio de los Alimentos", aprobado por la Comisión Inter-Ministerial nombrada con el objeto de proponer las medidas destinadas a estabilizar el precio de los alimentos.

RESOLUCION SUPREMA: Contratando a don Jorge Córdova Montes de Oca, como Jefe de Tomeros de la Comisión de Conservación de las obras "La Joya" zona alta de Arequipa, del 1º de Abril del presente año al 31 de marzo de 1969.

RESOLUCION SUPREMA: Contratando a personal técnico Administrativo para que preste servicios en la Dirección de Electricidad a partir del 1º de Abril del presente año hasta el 31 de Marzo de 1969.-Ministerio de Fomento y O.P.

RESOLUCION SUPREMA: Renovando del 1º de Julio de 1968 al 31 de Marzo de 1969, el contrato de prestación de servicios de don Jaime Da Cunha Leveau, para que desempeñe el cargo de Asistente Meteorológico en el Centro Agrometeorológico de Loreto, Zona Agraria VIII.-Ministerio de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA: Renovando del 1º de Abril de 1968 al 31 de Marzo de 1969, los contratos de prestación de servicios del Personal del Centro Agrometeorológico de Puno.-Ministerio de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA: Renovando del 1º de Abril de 1968 al 31 de Marzo de 1969, los contratos de prestación de servicios del personal del Centro Agrometeorológico de Arequipa.-Ministerio de Agricultura.

26 JUL. 1968

RESOLUCION SUPREMA: Renovando del 1º de Abril de 1968 al 31 de Marzo de 1969, el contrato de prestación de servicios del personal del Centro Agrometeorológico de Ica.-Ministerio de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA: Renovando del 1º de Abril de 1968 al 31 de Marzo de 1969, los contratos de prestación de servicios del personal del Centro Agrometeorológico de Junín.-Ministerio de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA: Renovando del 1º de Abril al 31 de Marzo de 1969, - los contratos del siguiente personal del servicio de Pesquería: José Luis - Urday Dávila, Rosmary Ochoa de Bladés y don Italo Bregante Rodríguez.

RESOLUCION SUPREMA: Renovando del 1º de Abril de 1968 al 31 de Marzo de 1969, los contratos de prestación de servicios del personal del Centro Agrometeorológico de Huánuco.-Ministerio de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA: Renovando del 1º de Abril de 1968 al 31 de Marzo de 1969, los contratos de prestación de servicios del personal del Centro Agrometeorológico de Tacna.-Ministerio de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA: Renovando del 1º de Abril al 31 de Diciembre de - 1968, el contrato de prestación de servicios de don Javier Paz Spiell, para que ejerza la función correspondiente a Labores Administrativas en el Despacho Ministerial del Ramo de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA: Renovando del 1º de Julio de 1968 al 31 de Marzo de 1969, el contrato de prestación de servicios de don José Espinoza Candela, para que desempeñe el cargo de Observador H Socsi - Cañete del Centro Agrometeorológico de Lima.-Ministerio de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA: Contratando a partir del 1º de Abril al 30 de Junio de 1968, a don José C. Palacios Adrianzén, para que desempeñe el cargo de - Observador H Las Juntas en el Centro Agrometeorológico de Piura.-Ministerio de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA: Renovando del 1º de Abril de 1968 al 31 de Marzo de 1969, el contrato de prestación de servicios de don Edilberto Serrano Carrasco, en el Departamento de Contabilidad del Servicio de Pesquería.

RESOLUCION SUPREMA: Contratando para que presten servicios en el Centro

26 JUL. 1968

Agrometeorológico de la Zona Agraria del Cuzco.-Ministerio de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA: Renovando del 1º de Abril de 1968 al 31 de Marzo de 1969, el contrato de prestación de servicios del personal del Centro Agrometeorológico de La Libertad.-Ministerio de Agricultura,

RESOLUCION SUPREMA: Contratando personal para que presten servicios en el Centro Agrometeorológico de Ica.-Ministerio de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA: Renovando del 1º de Abril de 1968 al 31 de Marzo de 1969, el contrato de prestación de servicios del personal del Centro Agrometeorológico de Lambayeque.-Ministerio de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA: Contratando personal para que presten servicios en el Centro Agrometeorológico de La Libertad, del 1º de Abril al 30 de Junio de 1968.-Ministerio de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA: Contratando personal para que presten servicios en el Centro Agrometeorológico de Arequipa, del 1º de Abril al 30 de Junio de 1968, en el servicio de Agrometeorología é Hidrología.

RESOLUCION SUPREMA: Contratando personal para que preste servicios en el Centro Agrometeorológico de Lima, del 1º de Abril al 30 de Junio de 1968, en el Servicio de Agrometeorología é Hidrología.

RESOLUCION SUPREMA: Renovando del 1º de Abril de 1968 al 31 de Marzo de 1969, el contrato de prestación de servicios del personal del Centro Agrometeorológico de Piura.-Ministerio de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA: Renovando contratos de prestación de servicios, al personal del Servicio de Agrometeorología é Hidrología; las fechas de iniciación son diferentes, el término de todos el 30 de Junio de 1968.

RESOLUCION SUPREMA: Renovando del 1º de Abril de 1968 al 31 de Marzo de 1969, los contratos de prestación de servicios del personal del Centro Agrometeorológico del Cuzco.-Ministerio de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA: Contratando personal para que presten servicios en el Centro Agrometeorológico de Junín, del 1º de Abril al 30 de Junio de 1968.

RESOLUCION SUPREMA: Renovando del 1º de Abril de 1968 al 31 de Marzo de 1969, los contratos de prestación de servicios del personal del Servicio - Agrometeorológico e Hidrológico: Rubén Luna Galloso y Luz Elena Lozano del Aguila.-Ministerio de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA: Renovando del 1º de Abril de 1968 al 31 de Marzo de 1969, los contratos de prestación de servicios del personal del Centro Agro meteorológico de San Martín.-Ministerio de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA: Contratando personal para que presten servicios en el Centro Agrometeorológico de Lambayeque, (Ministerio de Agricultura) con diferentes fechas de iniciación y vencimiento al 30 de Junio de 1968.

RESOLUCION SUPREMA: Renovando del 1º de Abril de 1968 al 31 de Marzo de 1969, el contrato de prestación de servicios del personal del Centro Agrometeorológico de Lima.-Ministerio de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA: Contratando personal para que presten servicios en el Centro Agrometeorológico de San Martín, -del 1º de Abril al 30 de Junio - de 1968.-Ministerio de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA: Contratando personal para que presten servicios en el Centro Agrometeorológico de Tacna, del 1º de Abril al 30 de Junio de - 1969.-Ministerio de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA: Renovando del 1º de Abril al 30 de Junio de 1968, - el contrato de prestación de servicios de don Jaime Da Cunha Leveau, para - que desempeñe el cargo de Correntista en el Centro Agrometeorológico de Loreto.-Ministerio de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA: Contratando del 1º de Abril al 30 de Junio de 1968, a don Daniel Rivera Cipriani, para que preste servicios en el Centro Agrometeorológico de Huánuco.-Ministerio de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA: Renovando del 1º de Abril de 1968 al 31 de Marzo de 1969, el contrato de prestación de servicios del personal del Centro Agrometeorológico de Loreto.-Ministerio de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA: Contratando personal para que presten servicios en el Centro Agrometeorológico de Loreto, del 1º al 22 de Abril y del 1º de -

Abril al 30 de Junio de 1968.-Ministerio de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA: Contratando personal para que presten servicios en el Centro Agrometeorológico de Puno, del 1º de Abril al 30 de Junio de 1968.

RESOLUCION SUPREMA: Renovando del 1º de Abril al 30 de Junio del presente año los siguientes contratos: Víctor Pariente Sánchez, César Barreto, en la Oficina General de Administración; y del 1º al 30 de Julio del presente año al Médico Cirujano Enrique Guzmán Vega.

DECRETO SUPREMO: Exonerándose a la producción del café del pago del adelanto del 10% sobre las exportaciones, a que se refiere el Artículo 1º de la Ley Nº 16710.

DECRETO SUPREMO: Autorizándose al Ministerio de Hacienda y Comercio para que, previo convenio con el Banco de la Nación, atienda al servicio anual del total de la deuda originada por el financiamiento transitorio de parte del déficit del Presupuesto Funcional de la República de 1966.

DECRETO SUPREMO: Estableciéndose que quedan abolidas las exoneraciones de los derechos que se señalan en los Aranceles de los Registros Públicos, excepto aquellas que benefician en forma directa a las entidades del Sector Público Nacional.

DECRETO SUPREMO: Encargándose al Ministerio de Hacienda y Comercio para que, dentro del plazo de treinta días, proceda a emitir los bonos a que se refiere el artículo 177 de la Ley no. 16960, en la forma y condiciones que en él se especifican por un valor nominal total de \$/ 699'785,110.90 correspondiendo a la suma que el Estado adeuda al Seguro Social del Empleado por los años de 1958 a 1967 inclusive, y \$/ 95'747,373.00 a la cuota del ejercicio de 1968, la cual, conforme a lo establecido en el artículo 11º del Decreto Supremo Nº 202-68-HC, no se abonará en efectivo por el presente ejercicio presupuestal.

DECRETO SUPREMO: Condonándose a las empresas de transporte colectivo de pasajeros en ómnibus de servicio urbano, interurbano e interprovincial, así como a las empresas transportistas de carga y a las organizaciones sindicales de servicio público en automóviles y micorbuses, las deudas tributarias contraídas con el Gobierno Central, hasta la fecha del presente Decreto, por concep-

26 JUL 1968

te de impuestos de timbres en general; así como por transferencias de vehículos que utilizan en sus actividades; y las tasas de rodaje, exceptuando el costo de las placas y la contribución a la Comisión de regulación Económica del Transporte (CRET).

DECRETO SUPREMO: Prorrogándose hasta el 15 de Agosto del presente año el plazo para efectuar la revaluación de activos a que se refieren los artículos 19° y 20° de la Ley N° 16900 y el artículo 46° del Decreto Supremo N°202-68-HC.

DECRETO SUPREMO: Disponiendo que la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Comercio, es el organismo principal de la Tesorería Fiscal del Sector Público Nacional encargada de centralizar los cobros y ordenar los pagos del Gobierno Central. Son dependencias de la Dirección General del Tesoro todas las Tesorerías, Pagadurías, Cajas y Fondos de Habilitación de las entidades del Gobierno Central. Podrán serlo además, las tesorerías Fiscales en las Capitales de Departamento.

DECRETO SUPREMO: Concediéndole personería jurídica, como entidad del Sub-Sector Público Independiente, al Comité Interino de Telecomunicaciones Internacionales (CITI), establecido por Decreto Supremo N° 02-JPNT-67. Los bienes y las obligaciones del Comité serán posteriormente asumidos por la Empresa de Telecomunicaciones que se establezca por Ley.

DECRETO SUPREMO: Suprimiéndose la Corporación Nacional de Fertilizantes y la Corporación Nacional del Tabaco.

Sustituyéndose el nombre de la Dirección de Inspección y Defensa Agraria del Ministerio de Agricultura por el de Servicio de Inspección y Defensa Agraria (SIDA) e integrársele junto con el Servicio de Investigación y Promoción Agraria (SIPA) y el Servicio Forestal y Caza (SEFCA) en una sola persona jurídica de derecho público interno, denominada Corporación Nacional de Producción Agraria (CONAPA), que forma parte del Sub-Sector Público Independiente.

Como parte de la persona jurídica antes mencionada, establécese el Servicio de Insumos Agrícolas (SERINA) el cual asumirá las funciones que señale el Reglamento y que corresponde ejercer a la Corporación Nacional de Fertilizantes.

DECRETO SUPREMO: Disponiendo que las importaciones de carne se regularán de acuerdo a los déficits de la producción nacional y en las oportunidades y volúmenes

26 JUL 1968

-----que pro
ponga el Instituto Peruano de la Carne, para asegurar el abastecimiento del -
mercado interno.

DECRETO SUPREMO: Estableciéndose que los exportadores que se obliguen a -
adquirir los Bonos a que se refieren los artículos 2º y 4º del presente Decre
to Supremo, y los suscriban antes del 15 de Agosto de 1968, quedarán totalmen
te liberados del pago del adelanto a cuenta del impuesto a la renta creado -
por el artículo 1º de la Ley Nº 16710, a partir de la fecha en que quede perfeccionado con el Estado el respectivo compromiso de suscripción.

DECRETO SUPREMO: Decretándose que siempre que la transferencia de accio -
nes de las empresas bancarias comerciales cuyo capital social pertenezca a -
personas extranjeras naturales o jurídicas, en proporción superior al 20%, se
realice en favor de personas extranjeras, naturales o jurídicas, será necesaria la aprobación previa del Banco Central de Reserva del Perú. Igual exigen
cia regirá cuando por efecto de cualquier transferencia accionaria se exceda
la proporción indicada en el capital social de una empresa bancaria comercial.
Toda transferencia del capital accionario de personas jurídicas propietarias
de acciones de empresas bancarias con la que, directa o indirectamente, se al
tere el indicado porcentaje de 20%, deberá asimismo ser aprobada en la forma
que señala el párrafo anterior.

DECRETO SUPREMO: Estableciendo que las personas naturales o jurídicas que
hayan celebrado contratos de transferencia de inmuebles antes del 8 de marzo
de 1968 o a partir de esa fecha hasta la del presente decreto, y estuvieren -
afectas al pago de los impuestos a las Ganancias en las Transferencias de Inmue
bles(Ley 10804), de Alcabala de Enajenaciones(Ley 15225) y Adicional(Ley 16900
Título V), deberán presentar a más tardar el 31 de Agosto del año en curso, a
la Superintendencia Nacional de Contribuciones, una Declaración Jurada relativa
a los detalles de cada contrato, adjuntando copia del contrato que origina el
pago y copia del recibo de pago del impuesto correspondiente.

DECRETO SUPREMO: Autorizando que las exportaciones de petróleo crudo y de
rivados de producción nacional, así como las de petróleo residual de Refinerías
del país, que se realicen con el objeto de permuta con productos similares del
extranejero, no abonarán el 10% sobre el valor FOB puerto peruano que establece
el artículo 1º de la Ley Nº 16710.

26 JUL. 1968

DECRETO SUPREMO: Estableciendo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 066-68 FO, la Junta Nacional de la Vivienda, en coordinación con los Municipios respectivos, procederá a otorgar títulos definitivos de propiedad, inscribibles en los Registros Públicos, a favor de los ocupantes de lotes en barrios marginales del Departamento de Arequipa, con derecho para ello, bajo las condiciones estipuladas en el título 5° de la Ley 13517 y con el solo requisito de la presentación de los contratos celebrados con la Corporación de Saneamiento de Arequipa para la cancelación del importe de las conexiones domiciliarias y tuberías de relleno, acompañados de los recibos que acrediten el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos.

DECRETO SUPREMO: Artículo Unico.- Estableciendo que no rige para los Registros Públicos la prohibición de cubrir vacantes que se produzcan, establecida en el art. 55 de la Ley 16900.

DECRETO SUPREMO: Autorizándose a la Junta de Vigilancia de los Registros Públicos a ampliar el Presupuesto de los mismos, adecuándolo al nuevo Reglamento General aprobado por la Corte Suprema y a las necesidades derivadas del incremento del trabajo que existe en dicha repartición.

DECRETO SUPREMO: Declarando de interés público y de necesidad nacional, la rehabilitación social y económica del Departamento de San Martín.

RESOLUCION SUPREMA: Prorrogando por un período de 90 días útiles el plazo concedido a la Comisión encargada de revisar y proponer las modificaciones que sean necesarias al Reglamento de Urbanizaciones y Sub-División de Tierras.-Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

DECRETO SUPREMO: Autorizándose al Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para que continúe abonando las bonificaciones por racionamiento y zona acordada a sus funcionarios y empleados a noviembre de 1966.

El Señor Presidente de la República expuso al Consejo de Ministros el mensaje que dirigirá al Congreso el próximo 28 de Julio en cumplimiento del mandato Constitucional y dió, así mismo, lectura al capítulo del mensaje relativo a la Fuerza Armada.

El Consejo aprobó por unanimidad el texto del Mensaje Presidencial, así como la introducción y síntesis que del mismo hará el Presidente de la República en el Parlamento.

El señor Ministro de Fomento informó al Consejo de los alcances de la solución planteada al problema de la Brea y Pariñas.

El Señor Presidente de la República hizo dar lectura al comunicado sobre los pasos finales dados por el Supremo Gobierno con relación al problema de la Brea y Pariñas. Seguidamente, el Señor Presidente analizó la solución planteada estimando que ella era sumamente satisfactoria y que dá término a las cuestiones pendientes relacionadas con este problema.

El señor Ministro de Gobierno manifestó su preocupación de que se encargase a la Empresa Petrolera Fiscal la operación de los yacimientos de la Brea y Pariñas, pues esta Empresa Estatal pudiera no encontrarse en condiciones que le permitiesen afrontar esta grave responsabilidad.

El señor Ministro de Salud Pública consideró que la fórmula propuesta supera todo lo anterior y que evidencia un cambio radical de la posición de la I. P.C. con relación a este problema, congratulándose que el Gobierno haya arribado a una solución que satisface plenamente las expectativas nacionales.

El señor Presidente del Consejo de Ministros expresó su pleno acuerdo con la solución planteada, dejando constancia de su calurosa felicitación al señor Presidente de la República y al señor Ministro de Fomento por la patriótica solución alcanzada.

El Señor Presidente de la República dictó los lineamientos generales del Decreto Supremo mediante el cual se adopta la decisión final acerca de las cuestiones pendientes relacionadas con los yacimientos de la Brea y Pariñas. El que fue aprobado por el Consejo.

El señor Ministro de Educación expresó su completa solidaridad con el comunicado emitido por la Fuerza Armada sobre las medidas dictadas por el Decano de la Facultad de Medicina de San Fernando, medidas que calificó de irritas y

26 JUL. 1968

de nulas ipse juri.

El Consejo de Ministros se adhirió a lo expresado por el señor Ministro de Educación.

El señor Ministro de Hacienda se refirió al problema derivado del proceso judicial iniciado a la Firma Xerox.

Siendo las trece y treinta horas del día se suspendió la Sesión.